



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 053

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", Rosario 04 de mayo de 2020.

VISTO

El Decreto Nº 452 de fecha 13 de abril de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297 estableció un aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, vigente desde el 20 de marzo al 31 de marzo del corriente año.

Que por Decreto Nº 367 del Poder Ejecutivo de esta ciudad, la Municipalidad de Rosario se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sus respectivas prorrogas.

Que el mentado aislamiento imposibilitó el desarrollo de algunas actividades entre las que se encuentran las actividades de los auxiliares notificadores a los efectos de las notificaciones en los domicilios de los particulares.

Que, dada la situación, ese impedimento implicaba la paralización de los procedimientos habituales establecidos en la ordenanza Nº 6484/1997.

Que los cementerios Municipales y los espacios allí dispuestos, constituyen un bien público de los cuales los particulares acceden solo una concesión de uso, que en el caso de la perpetuidad, el plazo máximo son 50 años.

Que a los fines de evitar la paralización de los procedimientos habituales de desocupación de nichos entregados en concesión temporaria no regularizados por sus vencimientos, se introdujo una modificación excepcional y limitada a la duración del aislamiento, en la notificación del procedimiento, reemplazando la notificación mediante oficiales notificadores por una publicación adicional en un diario de mayor circulación.

Que la reducción de restos es un procedimiento habitual que se utiliza en variados casos como cuando se requiere hacer una unión de sepulturas, cuando se exhuma un cuerpo y debe ser trasladado a otro cementerio; cuando se necesita espacio para sepultar a dos o más familiares en el mismo sitio, o cuando se requiere su reubicación o traslado.

Que el Decreto N° 452, asimismo, delega en la Secretaría de Gobierno el dictado de las normas reglamentarias y complementarias.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER que el procedimiento establecido en la ordenanza N° 6484/1997 sobre desocupación de nichos, modificado excepcionalmente por el Decreto N° 452, sea realizado en 3 etapas iniciando la primera de ellas en el mes de mayo de 2020, y solo respecto de aquellos nichos que, vencido el plazo de concesión, presenten una deuda de más de dos años de tasa de cementerio. Difiriendo la diagramación de las etapas subsiguientes al día 30 de mayo de la corriente una vez finalizada la primera.

ARTICULO 2º: DISPONER que los edictos previstos a publicarse en el diario de mayor circulación según el art. N° 1 del decreto 452, sean complementados con una publicación idéntica en la página oficial de la Municipalidad de Rosario y con una gacetilla de prensa a publicarse en los medios de comunicación audiovisual de mayor audiencia donde se comuniquen los detalles del procedimiento de regularización.

ARTICULO 3º: DISPONER que la publicación prevista en el art. 1 del decreto 452 se realice con los nombres de los titulares de los nichos dispuestos por orden alfabético.

ARTICULO 4º: DISPONER que mientras dure el ASPO solo se procederá a la reducción de cuerpos ubicados en nichos no regularizados, luego de notificados según la presente resolución, reservándose debidamente identificados en los depósitos preparados al efecto no disponiéndose hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de levantamiento del aislamiento, un destino y/o procedimiento alternativo.

ARTICULO 5º: SUSPENDER mientras dure el ASPO los tramites adicionales de traslados de los restos a otro cementerio privado en caso de que esa sea la opción elegida por los familiares previéndose su

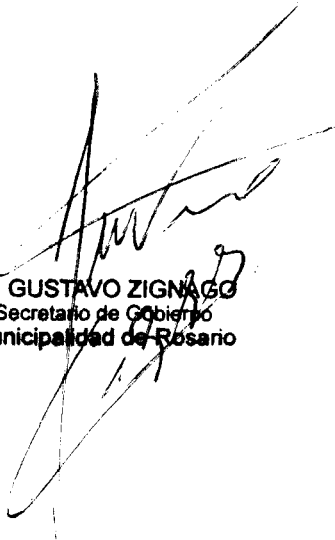
conservación hasta el levantamiento del aislamiento para la posterior coordinación con los familiares de plazos y procedimientos.

ARTICULO 6°: DISPONER que el procedimiento de reducción de restos será sin cargo alguno para los familiares.

ARTICULO 7°: DISPONER que, el mecanismo mientras dure el medio del ASPO para regularizar la situación de deuda y regularización, dentro de los 10 días de la notificación de edictos será de manera remota debiendo comunicarse los interesados a los teléfonos correspondientes a cada cementerio: a) 4802740 interno 250 (El Salvador) y 4807846/4807805 (La Piedad), solicitando se envíe a su email o WhatsApp con la liquidación de la liquidación de la deuda. Disponerse adicionalmente que los medios de pago habilitados para la cancelación de tasas adeudadas son: home banking /red link/banelco o Santa Fe servicios.

ARTICULO 8°: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno y notificar.




Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario